



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

Extracto: Convocatoria de subvenciones dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia en la provincia de Ciudad Real, año 2021.

Expediente: Convocatoria de subvenciones dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia en la provincia de Ciudad Real, año 2021.	Núm. Expediente: DPCR2021/47290
Año: 2021	

DECRETO.- Vista la propuesta de fecha 4 de agosto de 2021 del Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de las explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Ciudad Real, año 2021, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones, con fecha 4 de agosto de 2021.

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 4 de agosto de 2021.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.2) de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de las explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Ciudad Real, año 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, AÑO 2021.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Ciudad Real, para paliar las graves consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19 y contribuir al mantenimiento de sus explotaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia, con un mínimo de reses de 25 cabezas censadas a 1 de enero de 2021, ubicadas en la provincia de Ciudad Real, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2016 (BOP nº 146, de 6 de diciembre siguiente).

Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán acreditar la titularidad de las mismas a 1 de enero de 2021, en el momento de la solicitud de ayuda económica y en el de justificación de la subvención concedida, así como la inscripción de las explotaciones ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Castilla-La Mancha (REGA).

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos titulares que se encuentren incurso en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de la explotación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y, específicamente, los siguientes:

1. Alimentación del ganado.
2. Adquisición de materia prima para la elaboración de piensos.
3. Gastos de personal y de los trabajadores de la explotación ganadera.
4. Productos de desparasitación, desinsectación y/o desinfección de instalaciones y ganado, y productos farmacológicos, exceptuando vacunas.
5. Atención veterinaria clínica, a excepción de la aplicación de vacunas y pruebas diagnósticas.
6. Gastos en combustible agrícola.

No serán objeto de ayuda económica los gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en el apartado anterior ni se correspondan con la anualidad de 2021.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000,00 euros, en el caso de suministros o prestación de servicios, la persona/entidad beneficiaria deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, el declarado o el pericial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/3630

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los gastos de inversión.

No se admitirán gastos cuyo importe sea inferior a 50 euros.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29703.43300.470 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para 2021, con un presupuesto global para esta convocatoria de 150.000 euros.

5.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las personas físicas podrán presentar su solicitudes y toda la documentación complementaria, conforme al modelo del anexo I de la presente convocatoria, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Ciudad Real (<https://sede.dipucr.es>), o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.

2. Las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2) de la LPAC, deberán efectuar todos los trámites por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>).

Dado el objeto de la convocatoria, cada persona o entidad presentará una única solicitud.

3. A la solicitud se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente, escritura pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, NIF del representante y acreditación de la representación.

b) Certificado emitido por las Unidades Técnicas Ganaderas de las Oficinas Comarcales Agrarias en el que se indique que la explotación ganadera se halla inscrita en el REGA a nombre del solicitante a 1 de enero de 2021 y mantiene vigente dicha inscripción en la fecha de emisión del certificado. Asimismo deberá constar el número de reses censadas a fecha 1 de enero de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II de la presente convocatoria).

Las personas o entidades que se acojan a la presente convocatoria, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al servicio gestor a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley General de Subvenciones.

d) Ficha de terceros, que podrá descargarse de la página web de la Diputación Provincial (<https://www.dipucr.es> – Áreas – Economía y Hacienda – Tesorería – Documentos – Ficha de Terceros).

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 6 de septiembre de 2021.

6.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

La subsanación se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite -, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Cuando se trate de personas físicas, la subsanación seguirá el procedimiento previsto en el apartado 1 de la base quinta.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMAS DE REPARTO.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, se realizará el computo de la totalidad de reses censadas y certificadas por el REGA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

Se abonará un máximo de 50 € por res censada a fecha 1 de enero de 2021, y un máximo de 20.000 € por explotación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el supuesto de que conforme a lo previsto en el párrafo segundo, se supere el presupuesto global de la convocatoria, la subvención por res se minorará proporcionalmente y de manera uniforme para todas las explotaciones ganaderas hasta agotar el crédito disponible.

8.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

Acompañada del informe de los técnicos del servicio gestor, sometida a informe de fiscalización previa por Intervención, y dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, la convocatoria será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial y notificada a los interesados siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo segundo de la base sexta.

El plazo para resolver la convocatoria en ningún caso excederá de los tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y en el supuesto de variación de los gastos incluidos en la solicitud de ayuda económica relacionados en el anexo I, la persona/entidad beneficiaria podrá solicitar y justificar dicho cambio para su trámite y aprobación.

La solicitud de modificación podrá autorizarse, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y la finalidad de la ayuda, no suponga en ningún caso incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique mediante procedimiento telemático con anterioridad a 31 de octubre de 2021, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución de modificación deberá dictarse en el plazo de un mes, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación y será notificada por los medios electrónicos indicados en la base sexta. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las personas/entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/3630

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar legalmente establecidas :

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Tener a disposición de la Diputación Provincial durante un periodo de cuatro años los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, sometiéndose a la supervisión del Servicio de Subvenciones de la Diputación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado, en la forma que se recoge en la base siguiente.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>):) : Asociaciones y otras entidades -, Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite, y requerirá la presentación de los siguientes documentos escaneados:

1. Memoria explicativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la ayuda económica concedida..

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad y de sus justificantes de pago, referida al importe de la subvención concedida, debidamente desglosados y detallados, y declaración de existencia/inexistencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, (anexo III de la presente convocatoria).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente al beneficiario para su subsanación.

Los pagos deberán justificarse de la siguiente manera:

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y fecha en la que se hace efectivo el pago.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de importe inferior a 300 euros.

En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Por exigencias derivadas de la Ley General de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales de los justificantes de gasto, para su cotejo y estampillado por los funcionarios del servicio.

3. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario (anexo IV de la presente convocatoria).

4. Foto de la placa donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, que deberá colocarse en la zona de acceso a la explotación, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo V de esta convocatoria.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de abril de 2022. Con carácter excepcional, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar una ampliación de éste por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses. La solicitud de ampliación deberá, en su caso, presentarse únicamente por medios electrónicos.

13.- PATROCINIO.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Subvenciones el material donde aparezca dicho patrocinio.

14.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

La Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/3630

15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones (Plaza Constitución, 1. Tfno 926292575).

17. RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

El recurso deberá interponerse en todo caso por medios electrónicos a través de alguna de las vías establecidas en el artículo 16 de la LPAC.

18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007), y de aplicación supletoria, la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

Los anexos I y V pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://www.dipucl.es> - Áreas – Economía y Hacienda – Subvenciones - Documentación Ejercicio Actual – Anexos explotaciones ganaderas de vacuno de lidia 2021.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

ANEXO ISOLICITUD DE SUBVENCIÓN**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. EJERCICIO 2021.****1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Nombre de la Entidad _____
 Domicilio _____
 Población _____ CP _____
 CIF _____ Tfno.de contacto _____
 Correo electrónico _____
 Nº REGA _____

2. GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

(Marcar los que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Alimentación del ganado
<input type="checkbox"/>	Adquisición de materia prima para la elaboración de piensos
<input type="checkbox"/>	Gastos de personal y de los trabajadores de la explotación ganadera
<input type="checkbox"/>	Productos de desparasitación, desinsectación y/o desinfección de instalaciones y ganado, y productos farmacológicos, exceptuando vacunas.
<input type="checkbox"/>	Gastos en combustible agrícola

3. INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN (Base Quinta):

1. Número de reses censada de vacuno de lidia a fecha 1 de enero de 2021:

D/D^a. _____ D.N.I.nº _____
 en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2021

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con N.I.F. nº _____, en calidad de _____ de la explotación ganadera _____ ubicada en el municipio de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

ANEXO III

DECLARACIÓN DE GASTOS Y DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./D^a. _____, con N.I.F. nº _____, en calidad de _____ de la explotación ganadera _____ ubicada en el municipio de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial son los siguientes:

Núm. orden	Tercero	NIF/CIF	Concepto	Importe
Total.....				

Asimismo declaro:

- Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En.....a

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/3630

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a _____, NIF _____
 en calidad de _____ de la explotación _____
 CIF _____ a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones dirigida a titulares
 de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Ciudad Real,

DECLARA BAJO SU REPOSABILIDAD:

Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la
 justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

<input type="checkbox"/>	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
<input type="checkbox"/>	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

(Sello de la entidad)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE
 reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/3630

ANEXO V

Con el apoyo económico de la



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/3630

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.